

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado;

RESUELVE:

Unico: Otorgar, como por la presente otorga al ciudadano Esteban S. Mesa, el *exequatur* de ley para que pueda, con arreglo a su título, ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, ciñéndose á las leyes y reglamentos de la materia y previo juramento de Ley por ante la Suprema Corte de Justicia.

Se manda á las autoridades acuerden y guarden al agraciado todos los fueros y privilegios que en esta virtud le conceden las leyes.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 26 días del mes de Junio de 1901, año 58º de la Independencia y 38º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendada: El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública.—Genaro Pérez.

Registrada al N.º.—El Oficial Mayor int.º.—J. R. Luna T.

Núm. 4176.—RESOLUCION del P. E. que acuerda *exequatur* para ejercer la profesión de Abogado, al Lic. Eugenio Carlos de Hostos.—G. O. Núm. 1404 del 13 de Julio de 1901.

JUAN ISIDRO JIMENES,

Presidente Constitucional de la República.

Vista la instancia elevada por el ciudadano Eugenio Carlos de Hostos, mediante la cual solicita que le sea acordado el *exequatur* de ley para ejercer las funciones de Abogado de los tribunales de la República;

Visto el título de Licenciado en la facultad de Derecho Civil expedido por el Instituto Profesional, y el cual capacita al solicitante para ejercer aquellas funciones públicas; y visto, por último, la prescripción contenida en el párrafo segundo del artículo 25 de la Ley General de Estudios;

Y oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado;

RESUELVE:

Unico: Otorgar, como por la presente otorga al ciudadano Eugenio Carlos de Hostos el exequatur de ley para que pueda, con arreglo á su título, ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, ciñéndose á las leyes y reglamentos de la materia y previo juramento de ley por ante la Suprema Corte de Justicia.

Se manda á las autoridades acuerden y guarden al agraciado todos los fueros y privilegios que en esta virtud le conceden las leyes.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 26 días del mes de Junio de 1901; año 58º de la Independencia y 38º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendada: El Ministro de Justicia é Instrucción Pública.—Genaro Pérez.

Registrado al número 87: El Oficial Mayor interino.—J. R. Luna T.

Núm. 4177.—RESOLUCION del P. E. que regula los sorteos de las loterías autorizadas.—G. O. Núm. 1404 del 13 de Julio de 1901.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Vista la exposición elevada al Poder Ejecutivo por órgano del Ministerio de lo Interior y Policía, por la cual solicitan numerosas personas de San Pedro de Macorís que se conceda á la Lotería en favor del hospicio San Antonio el derecho de celebrar sus sorteos en días domingo, alternando con los de las demás loterías establecidas legalmente en esta capital, en vez de efectuarlos los jueves, como ha venido haciéndolo, estimando que los rendimientos de este sorteo son insuficientes para cubrir las cargas económicas que impone el establecimiento de caridad mencionado;

Atendiendo: á que, consultados por el Ministerio de lo Interior y Policía el Ayuntamiento de esta común y las sociedades